

República De Colombia
Rama Judicial



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No.
11001310502020200028300.

DEMANDANTE: MARGARITA MOJICA RUIZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES y la señora FLOR ALBA ARDILA
DE ARIZA.

En Bogotá D.C. a los (14) día del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las (02:00 p.m.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 y 80 del C.P.T.Y.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar el escrito de demanda y las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte que puede configurarse un yerro procesal que pueden invalidar las actuaciones, si no nos pronunciamos respecto de la posible acumulación de procesos, al respecto la parte demandante en el hecho décimo segundo señaló que:

“La señora MARGARITA MOJICA RUIZ, presentó demanda laboral en contra de COLPENSIONES, la cual correspondió al Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. radicada bajo el número 2017-00466-00, Despacho judicial que mediante auto de fecha 28 de enero de 2019, ordenó el archivo de las diligencias de conformidad

con lo establecido en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.”

Ahora, una vez revisado el portal web de la rama judicial, consulta procesos, efectivamente se encuentra en curso del proceso radicado No. 11001310503020170046600 impetrado por la señora MARGARITA MOJICA RUIZ Vs la ACP Colpensiones, también vinculada como Litis consorte necesario la señora FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA., y teniendo como última actuación proceso desarchivado 05 de octubre del año 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, y previo a imprimir el trámite dispuesto en los artículos 148 al 150 del Código General del Proceso, respecto a la acumulación de procesos y demandas, se dispone que **por secretaría se libre** atento oficio con destino al Juzgado Treinta (30) Laboral de este Distrito Judicial, a fin de que se sirvan certificar la existencia del proceso radicado No. 2017-00466 iniciado por la señora MARGARITA MOJICA RUIZ Vs la ACP Colpensiones. Además, deberá indicar el estado en que se encuentra. Oficiese.

Finalmente, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al abogado que representa a la ACP Colpensiones, a fin de que se sirvan a llegar al expediente el expediente administrativo tanto de la señora MARGARITA MOJICA RUIZ, FLOR ALBA ARDILA DE ARIZA, así como del causante señor MIGUEL GUILLERMO ARIZA PRADERE (q.e.p.d.), para el efecto concédase el término de veinte (20) días.

AUTO

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DEL AÑO 2024 A LAS 02:00PM** fecha y hora en la que se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5cd99291-0d94-46b1-8447-4b99d05ab93d?vcpubtoken=01fa7ddb-b25e-421a-a2b9-48bda67df76d>